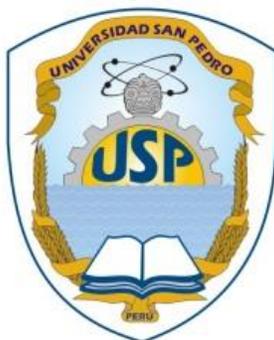


# UNIVERSIDAD SAN PEDRO

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO



**Faltas contra la persona – Agresión física**

Trabajo de Suficiencia Profesional para obtener el Título Profesional de Abogada

**Autora:**

**Rojas Cadenillas, Ketty Judith**

**Asesora:**

**Dra. Patricia Barrionuevo Blas**

Chimbote - Perú

2020

**INFORME DE INVESTIGACION DE EXPEDIENTE PENAL  
EXP. 00044-2016-0-2506-JP-PE-01  
FALTAS CONTRA LA PERSONA – AGRESIÓN FÍSICA**

**PALABRAS CLAVES:**

<b>Tema</b>	Agresión física
<b>Especialidad</b>	Penal

**KEYWORDS**

<b>Theme</b>	Physical aggression
<b>Specialty</b>	Penal

## DEDICATORIA

A mis padres por su gran ejemplo, lucha y apoyo incondicional ahora y siempre.

A mi familia y amigos en general, por impulsarme a ser mejor persona cada día y motivarme cuando lo necesitaba.

Ketty Rojas Cadenillas

## **AGRADECIMIENTO**

A los docentes de la facultad de derecho de la Universidad San Pedro, por su enseñanza brindada y su apoyo en el transcurso de estos años por las aulas.

Ketty Rojas Cadenillas

## INDICE

I. RESUMEN	7
II. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	8
III. MARCO TEÓRICO	9
Concepto de falta	9
Concepto de agresión	9
Concepto de agresión física	9
Procesos por falta o lesiones físicas	10
Tipos de lesiones	10
Consideraciones de lesiones leves	10
Delitos de lesiones	11
Lesión dolosa	11
Lesiones culposas	11
Funciones de la agresión física	11
Causas de la agresión física	12
Consecuencias de la agresión física	12
Factores que influyen la agresión física	12
Niveles de agresión física	13
Formas de agresión física	13
Respecto a la responsabilidad:	13
Reparación civil, Prestación de servicios comunitarios	13
Reparación civil	13
IV. ANÁLISIS DEL PROBLEMA	16
V. CONCLUSIONES	17
VI. RECOMENDACIONES	19
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	20

## Resumen

En el presente trabajo se realizó el análisis jurídico de la sentencia de vista contenida en la Resolución TRECE de fecha 02 de octubre de 2017, expedido por el Cuarto Juzgado Penal Unipersonal de la Corte Superior de Justicia del Santa. En resumen dicha Sentencia de Vista confirma la condena impuesta a JAIME ALBERTO HEREDIA TORRES protagonista de Faltas en agravio a la persona – Lesiones, en agravio de ALDO ELMER MORENO MORALES, disponiendo la ejecución de la sentencia dictada por el Juzgado de Paz Letrado Transitorio de Nuevo Chimbote de la Corte Superior de Justicia del Santa, quien condenó al imputado SESENTA DÍAS LABORALES COMUNITARIOS e INDEMNIZACIÓN MONETARIA de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES; habiéndose respetado las garantías del proceso en busca de la verdad real que crea certeza, toda vez que el hecho enjuiciado se ajusta lo estipulado – primer párrafo. Los medios probatorios que arribaron a la resolución del proceso e imposición de la condena están basados en la declaración del agraviado ALDO ELMER MORENO MORALES y debidamente acreditada con el Certificado Médico Legal N° 003069-PF-AR de fecha 15 de diciembre del 2015, donde certifican el diagnóstico de traumatismo como moderado en ojo derecho, contusión facial severa, contusión ocular derecha, contusión costal derecha severa, lo que debió haber requerido 03 días de atención facultativa y 09 días de incapacidad médico legal. Por lo cual se recomienda, que, a fin de no causar mayor perjuicio al agraviado, en la lectura de sentencia se debe precisar el plazo exacto para el pago de la reparación civil, e incluso, ante el incumplimiento de la misma se le pueda requerir bajo apercibimiento de incremento (doble) en el monto sentenciado.

## Descripción del Problema

El problema en la presente denuncia en mérito al oficio N° 11-2016-REGPOL-A/DIRTEPOL-HZ/DIVPOL-CH/CIA.BS.AS. y recaudos que da inicio al proceso penal por Falta contra la persona en su modalidad de Lesiones dolosas, acorde al artículo 441°-primer párrafo, contra Jaime Alberto Heredia Torres, a quien se le atribuye que el día 14 de diciembre de 2015 a las 23:30 horas aproximadamente, le propinó un cabezazo en la parte de la quijada al agraviado, tirándole patadas y puñetes en todo el cuerpo; ocasionándole tres (03) días de atención facultativa y nueve (09) días de incapacidad médica, conforme al certificado médico legal N° 003069-PF-AR. Siendo que la defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado, teniendo toda persona derecho a su integridad moral, psíquica y física. (Constitución política del Perú, 1993, art. 1); por lo que el órgano jurisdiccional debe garantizar su pleno respeto dictando las medidas legales que sean necesarias.

## Marco Teórico

### 1. Concepto de Falta

Ornamento penal peruano ocupa las faltas en el libro tercero, del artículo 11, que son delitos o falta las acciones u omisiones dolosas o imprudencias penadas por la ley, es decir son simples injustos minore en relación con los delitos. (San Martín, 2006, p. 126).

### 2. Concepto de Agresión

“Agresión es la acción de cometer contra alguien un maltrato, hiriéndole como también causarle daño”. (Real Academia de la Lengua Española, 2019, s/p).

### 3. Concepto de Agresión Física

En el derecho penal procesal son acciones de agresión física en forma voluntaria sancionada por las leyes predispuestas, con una pena leve, teniendo como denominación delitos veniales, es decir que dichas faltas muestran la simplicidad del accionar en relación con los delitos. (Lazaro, 2019, p. 6).

Las agresiones físicas “son cometidos de mera intención, del cual pueden llegar a causar la muerte, perjuicio físico de la persona agraviada en el momento encontrándose en un estado de indefensión.” (Ventura, 2016, p. 21).

Estas agresiones físicas conllevan a lesiones, “donde se presenta la acción de fomentar daño en otro sobre su integridad de su cuerpo o salud física”. (Organización Médica Colegial de España, 2014, p. 17).

“Es la acción de ocasionar lesión y/o daño corporal interno, externo o también ambas, sea temporal o permanente, se produce de manera inmediata o a largo plazo, empleando la fuerza física, armas u otros medios.” (Bayá, Claros & Zambrana, 2017, p. 11).

#### **4. Procesos por Falta o lesiones Físicas**

Estos procesos son muy recurrentes en el Perú, pueden ser personas que no son familiares o disculpando lo redundante entre familia, tienen normas relevantes que se sancionan, se predispone de una guía de medición para cuantificar en días el daño causado. (Torres, 2017, p. 34)

Actualmente la nueva Ley 30364 con relación a este tipo de agresión, se establece tratándose de agresión física entre familiares, así tengan menos de 10 días de atención médica / facultativa son derivados a la fiscalía del cual se tratará como delito y ya no como proceso de faltas. (Torres, 2017, p. 34).

#### **5. Tipos de lesiones**

Según el Código penal menciona los siguientes artículos

Artículo 121°, lesiones graves, causante del agravio grave en el cuerpo o salud, será recluso con pena privativa de la libertad no menor de 4 ni mayor de 8 años, considerándose ese tipo de lesiones las que atentan contra la vida de la víctima, mutilar partes del cuerpo que causen una incapacidad de forma permanente o desfiguración grave. (Llanos, 2019, s/p).

Artículo 122°, lesiones leves, causa lesiones en el cuerpo o salud de la otra persona, con más de 10 y menos de 30 días en asistencia o descanso, según su situación será reprimido con pena privativa de libertad no menor de 2 ni mayor de 5 años; la pena privativa de libertad no menor de 6 ni mayor de 12 años en caso la víctima muera por consecuencia de la lesión predispuesta. (Llanos, 2019, s/p).

#### **6. Consideraciones de lesiones Leves**

“Se considera lesión leve, la conducta de distintos medios o procedimientos produzca una lesión que perjudique la integridad física del individuo victimario, del cual requiera de una simpleza en la vigilancia o seguimiento facultativo del curso de dicha lesión.” (Castillo, 2020, s/p).

“Como también en el artículo 443° reconoce como agresión leve, necesita solo la percepción de medicamentos sería llamada como leve, es decir una agresión que requiera de asistencia médica facultativa.” (Garón, 2017, s/p).

## **7. Delitos de lesiones**

Se encuentra regulado en el título VIII del Libro II del Código Penal del nombre “Crímenes y simples delitos contra las personas, en los artículos 395 a 403, consta una serie de lesiones en el cuerpo, atentando la integridad física de la víctima y del bien jurídico; para que sea delito es necesario que haya un daño o detrimento físico causándole un perjuicio a la salud del individuo. (Arroyo, 2019, s/p).

## **8. Lesión Dolosa**

“Son lesiones dolosas cuando ya se tiene conocimiento previo, o mejor dicho la intención premeditada de causar daño lesión en el victimario, y la pena depende del Código Penal de nuestra localidad.” (Moreno, 2015, s/p)

## **9. Lesiones Culposas**

“Las lesiones culposas es un delito que se comete sin dolo alguno (sin intención de hacer daño), se denominan cuasidelitos, lo que significa que hay una pena baja, porque no hay mala intención de causa de quien lo comete.” (Arroyo, 2019, s/p).

## **10. Funciones de la Agresión física**

La función de la agresión física está destinada a herir a una persona como también humillándola, tenido un contacto físico, claro está que de la agresión física sigue la agresión verbal produciendo efectos psicológicos traumantes para el victimario, a veces este tipo de agresión es recibida con consentimiento, en especial de las relaciones sadomasoquistas. (Huamán, 2016, p. 2).

## **11. Causas de la agresión física**

Encontramos en el ámbito personal, cuando un niño actúa de manera agresiva, sufriendo intimidaciones o cualquier tipo de abuso en la escuela o familia. En el ámbito familiar, cuando un niño tiene actitudes agresivas siendo la forma de expresar su sentir ante su entorno familiar poco afectivo por la ausencia de uno de los padres, divorcio, violencia, abuso o humillaciones. (Nieto, 2016, p. 3)

## **12. Consecuencias de la agresión física**

Se muestra en las víctimas en la decadencia de la autoestima, ansiedad, depresión, intentos de suicidio, repercusiones negativas; en los agresores el acoso puede ser crónico y transformándose de una forma ilegítima alcanzando sus objetivos, y en el espectador, es el riesgo de insensibilizarse con las agresiones diarias y no reaccionar a las situaciones de injusticia del mundo que se encuentra inmersa. (Nieto, 2016, p. 4).

## **13. Factores que influyen la agresión física**

Varios factores que influyen en el agresor, del cual quiere entenderse que justifique de agresión física, por tanto, nada debe motivar a cometer ese tipo de actos repudiables, siendo los siguientes:

Uso de alcohol y sustancias psicoactivas, estos son consumidores recurrentes, provocando ello llegar a su domicilio a la hora que crean conveniente queriéndose que les atienda caso de la otra persona no quiera es agredido físico y a la vez psicológicamente. (Torres, 2017, p. 33).

Economía del hogar, “en su mayoría cuando los jóvenes comienzan a formar un hogar, en tiempos del noviazgo comenzaron a procrear, dando entender que para sostenerlo implica los gastos para la crianza, produciéndose así las agresiones físicas entre la pareja.” (Torres, 2017, p. 33).

Falta de comunicación, “la carencia de comunicación da a pie a malos entendidos, creando la incertidumbre de pensar cosas que no son ciertas, iniciando así agresiones físicas constantes entre la pareja.” (Torres, 2017, p. 34).

Traumas de una niñez violenta, son episodios vividos en su infancia pasada, no pudiendo superar adecuadamente dichos episodios que lo marcaron de niños, repercutiendo en un futuro adulto transformándose como agresor con la pareja que estuviese, con actitudes violentas. (Torres, 2017, p. 3).

#### **14. Niveles de Agresión Física**

“La agresión física de puede presentar de diferentes niveles, es decir ir de acciones poco visibles (arañazos) hasta agresiones físicas más contundentes (golpes, heridas sangrantes) hasta el fallecimiento de la persona.” (Rodríguez, 2018, s/p).

#### **15. Formas de agresión física**

Estas suelen ser muy variadas por lo general van acompañadas de otros tipos de violencia psicológica y sexual, creando temor y miedo, estos son considerados como formas de agresión física como empujones, torceduras, tirones de cabello, agresiones con las manos sea cachetadas o puños, golpes con objetos, escupir dar patadas. (Velo, 2017, s/p).

#### **16. Respecto a la responsabilidad: Reparación civil, Prestación de servicios comunitarios**

##### ***Reparación civil.***

La reparación civil, citado por es el compromiso forzado que es recibido por el dañante en beneficio de los perjudicados, predecible, ya sea sobre un acuerdo para dar una suma en dinero real (remuneración proporcional) o en un acuerdo de hacer o no hacer”. (Espinoza, 2006, p.46).

Resarcimiento o remuneración para quienes produjeron el daño, cuando la realidad ha influido en el interés de la víctima. Como se indica por el artículo 93 del Código Penal, la

reparación común incluye: (a) la compensación, si esto no es concebible, la cuota de su valor; y (b) el pago de los daños. La reparación común es necesario para algunos condenados. Su uso no está restringido, sin embargo, podría ser transmisible a sus beneficiarios. (Silva, 2003, p. 18).

Por otro lado, sostiene que la indemnización en el procedimiento penal es uno que hace que el culpable se pueda responsabilizar, de forma deliberada, a través de sus manifestaciones (actos), para pagar el daño que ha causado. Actualmente, está dispuesto a pagar para reparar el daño causado, más allá de lo que muchos considerarían posible daño y en los casos en que no se trata de indemnizar el dolor. (Chang, 2011, s/p).

Como se ha dicho en este punto, la indemnización dentro del procedimiento penal, no es otra cosa que el riesgo común acreditado al sujeto creador del delito, para lo cual debe haber una indistinguible al daño. Esta se ve reforzada por el código penal en su artículo 93° llama la atención acerca de que la reparación incorpora: la compensación o, si esto no es concebible, la remuneración de los daños y pago de su propio valor. (Chang, 2011, s/p).

En la actualidad, teniendo en cuenta que la figura de la responsabilidad civil es común como derecho civil, donde afuera del derecho penal se encuentra su regulación integral, similar a esta situación, hallamos como agravio, que deben ser enviados cuando decide la medida de la política de remuneración, según el artículo 101 del Código Penal”. (Chang, 2011, s/p).

A pesar de que existen diferentes principios que permitan una adecuada garantía de indemnización, dentro de los procedimientos penales, podemos ver esto no satisface totalmente su fin independientemente de si los fiscales no soliciten una revisión común para reunir en legitima el daño sufrido por la víctima del delito, es devaluada considerablemente más a lo largo de esta situación, cuando en realidad la conducta del acusado hace imposible que la reparación civil sea cumplida hacia la parte agraviada. (Espinoza, 2006, p.56).

De esa manera podemos incluir lo citado por el docente Juan Espinoza, que menciona de que el pago de reparación civil no es una medida adecuada entre el daño causado y la remuneración. También, es difícil comprender por qué el juez no estima la pérdida de los ojos de un conductor de una combi en S/. 20,000.00 y en una ama de casa las heridas de sus piernas producidas por una quemadura en S/. 25, 000.00. o por el contrario ¿por qué los jueces penales proporcionan una cantidad diferente por los daños idénticos?, donde la vida de un individuo ahogado por la falta de aire en un club sería de S/. 200,000.00, en cambio son la cuarta parte de S/. 50,000.00 para la muerte de una modelo dentro de un establecimiento de salud”. (Espinoza, 2006, p. 58).

A decir verdad, comúnmente el Fiscal puede pedir que los bienes del acusado sean bloqueados, asimismo finaliza un intenso examen de la medida de la prohibición y mucho más cuando en su acusación debe establecer la medida de remuneración que intenta pagar el daño causado por el infractor, teniendo en cuenta el hecho de que en varias ocasiones han influido en esta garantía por la sola voluntad de hacer lícito como tal. (Chang, 2011, s/p.).

## **Análisis del Problema**

Al ciudadano Jaime Alberto Heredia Torres se le imputa responsabilidad por el delito de Faltas contra la persona en la modalidad de Lesiones dolosas en agravio de Aldo Elmer Moreno Morales, lesiones físicas descritas en el Certificado Médico Legal N° 003069-PF-AR; máxime, si las lesiones referidas en el citado certificado médico se relacionan con las lesiones que el agraviado manifiesta haber sido víctima. El imputado en plena capacidad física y psíquica no reconoce el agravio, declarando la existencia de una situación de forcejeo mutuo en defensa de su integridad.

De los medios probatorios que obran en el EXP. 00044-2016-0-2506-JP-PE-01 resulta la responsabilidad del cargo imputado a Jaime Alberto Heredia Torres, tanto en primera instancia como en segunda instancia, condenando al procesado Jaime Alberto Heredia Torres como autor de FALTAS CONTRA LA PERSONA – LESIONES en agravio de Aldo Elmer Moreno Morales, imponiéndole una sentencia en SESENTA DÍAS LABORALES COMUNITARIOS, UNA INDEMNIZACIÓN MONETARIA con SETECIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES.

## Conclusiones

Del análisis del Exp. 00044-2016-0-2506-JP-PE-01 se concluye:

En el presente proceso se han respetado las garantías del proceso en busca de la verdad real que crea certeza, toda vez que el hecho enjuiciado se ajusta en el decreto estipulado – primer párrafo.

Están presentes todas las condiciones para la configuración de un ilícito penal, ya sea delito o falta, siendo que la conducta se adapta a una de las descripciones de la ley – típica -, no está amparada por ninguna causa de justificación – antijurídica – y pertenece a un sujeto a quien le es reprochable – culpable.

La imputación del hecho que se le atribuye a Jaime Alberto Heredia Torres está basada en la declaración del agraviado Aldo Elmer Moreno Morales y debidamente acreditada con el Certificado Médico Legal N° 003069-PF-AR de fecha 15 de diciembre de 2015, donde certifican el diagnóstico de TRAUMATISMO ROMO MODERADO EN OJO DERECHO (hemorragia sub conjuntiva, hematoma palpebral), CONTUSIÓN FACIAL SEVERA, CONTUSIÓN OCULAR DERECHA, CONTUSIÓN COSTAL DERECHA SEVERA, por lo que debió haber REQUERIDO 03 DÍAS DE ATENCIÓN FACULTATIVA Y 09 DÍAS DE INCAPACIDAD MÉDICO LEGAL.

De todo lo actuado se resuelve CONDENAR al procesado Jaime Alberto Heredia Torres como AUTOR DEL DELITO DE FALTAS CONTRA LA PERSONA – LESIONES DOLOSAS en agravio de Aldo Elmer Moreno Morales, imponiéndole la pena de SESENTA DÍAS LABORALES COMUNITARIOS, FIJANDO INDEMNIZACIÓN MONETARIA en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE SOLES, quedando conforme el sentenciado.

Se concede recurso de apelación con EFECTO SUSPENSIVO a ambas partes; sin embargo, a la audiencia de Vista de la causa, ninguno de los dos se presentó, por cuanto el Superior Jurisdiccional RESUELVE: CONFIRMAR la sentencia que condena a Jaime Alberto Heredia Torres como autor de faltas contra la persona - lesiones en agravio de Aldo Elmer Moreno Morales, quedando consentida y ejecutoriada la sentencia.

## **Recomendaciones**

En la lectura de sentencia se reparación civil, debe precisar el plazo exacto para el cumplimiento del pago de la reparación civil, a fin de no causar mayor perjuicio al agraviado.

una vez consentida la sentencia condenatoria, el cumplimiento de la misma se deba requerir bajo apercibimiento de incremento (doble) en el monto sentenciado por

## Referencias

- Arroyo, (2019, 4 de diciembre). *Lesiones*. Mis Abogados. Consultado el 10 de febrero de 2020.  
<https://www.misabogados.com/lesiones>
- Bayá, M., Claros, M. & Zambrana, F. (3<sup>era</sup> ed). (2017). *Guía de Clasificación de Hechos de Violencia en el Marco de la Ley Integral para Garantizar a las Mujeres una Libre de Violencia*. Greco s.r.l.  
<https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/herramienta/07a235941182b4782fb0504520a805ac.pdf>
- Castillo, I. (2020, 6 de febrero). *Delito Leve por Lesiones de Menor Gravedad*. Mundo Jurídico. Consultado el 10 de febrero de 2020. <https://www.mundojuridico.info/delito-leve-por-lesiones-de-menor-gravedad/>
- Chang, G. A. (2011, 7 de marzo). *La Reparación Civil en el Proceso Penal*. Guillermo Chang Abogados. Consultado el 12 de febrero de 2020.  
<http://guillermochangabogados.blogspot.com/2011/07/la-reparacion-civil-en-el-proceso-penal.html>
- Espinoza. J. A. (6<sup>ta</sup> ed). (2006). *Derecho de la Responsabilidad Civil*. Gaceta Jurídica.
- Garón, L. E. (2017). *Requisitos y la Pena (Código Penal) Si eres Considerado por un Delito Leve por Lesiones en Juicio*. Garón Abogados. Consultado el 10 de febrero de 2020.  
<https://www.garonabogados.es/delito-leve-de-lesiones-juicio/>
- Huamán, S. (2016, 14 de marzo). *Agresión Física*. [presentación de diapositivas]. SlideShare.  
[https://es.slideshare.net/SolHuamnPaucar/agresion-fisica-62396491?from\\_action=save](https://es.slideshare.net/SolHuamnPaucar/agresion-fisica-62396491?from_action=save)
- Lazaro, V. N. (2019). *Faltas Contra la Persona por Violencia Familiar en el Juzgado de Paz Letrado de Mariscal Luzuriaga – Ancash, 2013 – 2014*. (Tesis de Maestría, Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo). Repositorio UNASAM.  
[http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3662/T033\\_41453844\\_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.unasam.edu.pe/bitstream/handle/UNASAM/3662/T033_41453844_M.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Llanos, F. (presentadora). (2019, 28 de febrero). *Lesiones Graves o Leves: Qué Dice el Código Penal Sobre los Ataques a Víctimas*. [episodio de podcast]. Sin Miedo. Radio Programas

- del Perú. <https://rpp.pe/lima/judiciales/lesiones-graves-o-leves-que-dice-el-codigo-penal-sobre-los-ataques-a-victimas-noticia-1183532?ref=rpp>
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (20214, 7 de abril). *Recursos para Prevenir la Violencia de Género*. Herramientas y Recursos Contra la Violencia. Consultado el 10 de febrero de 2020. <http://mimp.gob.pe/webs/mimp/herramientas-recursos-violencia/principal-dgcvg-recursos/violencia-maltrato-sin-lesion.php>
- Moreno, J. (2015, 23 de noviembre). *Lesiones Dolosas*. Abogacía. Consultado el 11 de febrero del 2020. <https://www.abogacia.mx/consultas/lesiones-dolosas-cual-es-su-definicionhttps://www.abogacia.mx/consultas/lesiones-dolosas-cual-es-su-definicion>
- Nieto, Z. (2016, 24 de agosto). *Agresión Física*. [presentación de diapositivas]. SlideShare. <https://es.slideshare.net/zulemanietotello/agresion-fisica-62625323>
- Organización Médica Colegial de España. (2014). *Documento Sobre Agresiones Medicas. Informe Organización Médica*. Consultado el 9 de febrero de 2020. [https://www.cgcom.es/sites/default/files/Documento%20agresiones\\_0.pdf](https://www.cgcom.es/sites/default/files/Documento%20agresiones_0.pdf)
- Real Academia de la Lengua Española (RAE). (2019). *Agresión*. En *Diccionario de la Lengua Española*. (edición de Tricentenario). Consultado el 9 de febrero de 2020. <https://dle.rae.es/agresi%C3%B3n>
- Rodríguez, Y. (2018). *Tipos de Violencia*. Diferenciador. Consultado el 10 de febrero de 2020. <https://www.diferenciador.com/tipos-de-violencia/>
- San Martín, C. (2006). *Derecho Penal Procesal*. (tomo III). Grijley.
- Silva, J. M. (2003). *Victimología y Vitimodogmática. Una Aproximación al Estudio de la Víctima en el derecho Penal*. Ara.
- Torres, A. P. (2017). *Los Procesos de Faltas por Violencia Psicológica y la Regulación Contradictoria que se le da en el Código Penal Peruano*. (Tesis de Licenciamiento, Universidad César Vallejo). Repositorio UCV. [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15360/Torres\\_AAP.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/15360/Torres_AAP.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Veloso, C. (2017, 18 de abril). *Formas de Violencia Física*. Mis Abogados. Consultado el 10 de febrero de 2020. <https://www.misabogados.com.co/blog/formas-de-violencia-fisica>
- Ventura, B. (2016). *El Proceso por Violencia, como Garantía de los Derechos Humanos de las Víctimas de Violencia de Género en el Segundo Juzgado de Familia de Huánuco, 2014*.

(Tesis de Licenciatura, Universidad de Huánuco). Repositorio UDH.

<http://repositorio.udh.edu.pe/bitstream/handle/123456789/157/VENTURA%20DOMINGUEZ%2C%20BEATRIZ.pdf?sequence=1&isAllowed=y>